



DELEGACION PROVINCIAL  
DEL  
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

B"

27.4.71

De:

Delegación Provincial

Ciudad,  
fecha  
y ref.ª

Sevilla , a de abril de 1.971 1.815

Adjunto le remito Resolución que con esta fecha he dictado sobre el escrito de réplica contra los Directores de los Diarios "ABC" de Sevilla y "SEVILLA", presentado por Vd. en nombre de D. Alejandro Rojas Marcos de la Viesca en esta Delegación Provincial.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 21 del Decreto 746/66, de 31 de marzo, contra esta Resolución podrá, si así se estimase conveniente, recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo.

Dios guarde a Vd. muchos años

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo: Santiago Corredoira Casares

A:

Sr. Don Rafael Isern Torres, Procurador de los Tribunales y de D. Alejandro Rojas Marcos de la Viesca.-  
Oscar Carvalho,





RESOLUCION

Delegado Provincial: Iltmo. Sr. Don Santiago Corredoira Casares. | En Sevilla, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.

VISTO el escrito de queja formulado por DON RAFAEL ISERN TORRES, Procurador de los Tribunales y de DON ALEJANDRO ROJAS MARCOS DE LA VIESCA, según se acredita con el oportuno poder, contra la negativa de los Directores de los diarios "ABC" y "SEVILLA" de esta capital de acceder a la réplica solicitada y

RESULTANDO: Que con fecha 13 del mes en curso, tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Provincial un escrito, firmado por DON RAFAEL ISERN TORRES, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de DON ALEJANDRO ROJAS MARCOS, que en su parte fundamental dice lo siguiente: "el pasado lunes día 5 de abril y a través de la fé pública del notario de este Ilustre Colegio, D. Angel Olavarria Tellez, presentó mi representado sendos requerimientos notariales y dirigidos a los Directores de los diarios sevillanos ABC y Sevilla, conteniendo carta en la que se ejercitaba el derecho de réplica frente a una noticia que le afectaba directamente, publicada en las ediciones respectivas del 30 de marzo de 1.971 y en las que se indicaba que había sido detenido al parecer por expresarse en términos ofensivos para el Jefe del Estado y la Administración. La edición del ABC indicaba que la noticia procedía de Cifra, cosa que no hacía el diario Sevilla.- Ninguno de los dos Directores de los periódicos indicados ha contestado nada a mi patrocinado, ni al notario requirente, ni ha publicado la réplica en las ediciones de los tres días siguientes a la presentación de la misma con quebrantamiento evidente de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Prensa e Imprenta y en los artículos 9 y 15 del Decreto 746/1966 de 31 de marzo.- Al amparo del artículo 17 del referido Decreto me dirijo a V.I. a fin de que proponga a la Dirección General competente que ordene la publicación de dicha réplica en la que reacciona frente a noticias que imputan a mi representado la realización de un delito que no ha cometido.- Por lo expuesto a V.I. se SUPLICA tenga por presentado este escrito en tiempo y forma con los documentos que le acompañan y eleve a la Dirección General de Prensa propuesta de que se publique en los periódicos ABC (de Sevilla) y Diario Sevilla (de la misma ciudad) la nota de réplica de mi representado.- Todo ello es justicia que pido en Sevilla a 12 de Abril de 1.971".





RESULTANDO: Que efectivamente con fecha 30 de marzo de 1.971, los periódicos "ABC" y "SEVILLA", publicaron sendas noticias que copiadas literalmente dicen lo siguiente: Periódico "ABC", "DON ALEJANDRO ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA, DETENIDO.- "Por orden gubernativa, ayer por la mañana fué detenido el abogado Don Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca, ex concejal del Ayuntamiento de Sevilla, que cesó en este cargo hace unos dos años al presentar su dimisión.- Según fuentes competentes, la detención está motivada por una conferencia que pronunció el día 11 de este mes, en el Colegio Mayor Salesiano 'San Juan Bosco', con el título de 'Personalización y acción política', en la que, al parecer, se expresó en términos ofensivos para el Jefe del Estado y la Administración.- Con el atestado correspondiente hoy pasará el señor Rojas-Marcos a disposición de la autoridad judicial.- Cifra". Periódico "SEVILLA", "EL SEÑOR ROJAS MARCOS, DETENIDO.- En la mañana de hoy continuaba detenido en los calabozos de la Jefatura Superior de Policía el abogado don Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca, detenido ayer por orden gubernativa, al parecer por expresarse en términos ofensivos para el Jefe del Estado y para la Administración, en una conferencia que pronunció el pasado día 11 de los corrientes en el Colegio Mayor Salesiano 'San Juan Bosco', bajo el título de 'Personalización y acción política'.- Posterior a la detención del señor Rojas-Marcos, efectuada ayer en el aeropuerto de San Pablo cuando se disponía a marchar a Madrid en viaje particular, tres funcionarios de la Policía realizaron un registro en el domicilio del detenido ante la presencia legal como testigos de los abogados don Manuel Clavero Arévalo y don Alfonso Perez Moreno, al término del cual se levantó acta en la que se hace constar que los funcionarios se incautaron oficialmente de diversos documentos.- Al conocerse la noticia de la detención del señor Rojas-Marcos, varias personas se presentaron en la Jefatura Superior de Policía pretendiendo visitar al detenido, entre las que se encontraban su esposa, el director de 'El Correo de Andalucía', padre Javierre; el señor Guerra y otros".

RESULTANDO: Que con fecha 14 de abril del año en curso fueron citados en esta Delegación Provincial DON JOAQUIN CARLOS LOPEZ LOZANO, Director del diario "ABC" de Sevilla, y DON IGNACIO ARROYO Y MARTIN DE EUGENIO, Director del diario "SEVILLA", que interrogados sobre los motivos por los que no accedieron a publicar la réplica solicitada por DON ALEJANDRO ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA, manifestaron respectivamente: DIRECTOR DEL DIARIO "ABC": que el hecho de no haber accedido a tal pretensión fué que al proceder la noticia de la Agencia CIFRA, en virtud del Decreto 746/1966, procede que sea la propia Agencia la que rectifique el contenido de la misma. Y DIRECTOR DEL DIARIO "SEVILLA": En este periódico hemos sido requeridos a través de

..... /



notario, por Don Manuel Francisco Clavero Arévalo, que en nombre de don Alejandro Rojas-Marcos, pretende rectificar, por vía de réplica, determinada información publicada en este periódico -por cierto idéntica a la de los periódicos de la mañana y las agencias que vieron la luz con anterioridad a la nuestra- sobre la detención de dicho señor y sus presuntos motivos.- El señor Clavero Arévalo dice actuar en nombre del señor Rojas Marcos; pero sin que acredite la representación del mismo, mediante el oportuno poder, no siendo suficiente para representarle el hecho de ser su abogado, condición ésta que tampoco nos consta, aunque no la pongamos en duda, de la seriedad del señor Clavero Arévalo. Por otro lado, entendemos que es inadecuada la réplica manuscrita y, al parecer, con firma ilegible, por el señor Rojas Marcos, -cuya identificación tampoco nos consta- dado que rechaza conceptos sobre los que el periódico no se ha pronunciado afirmativamente.- Por todo ello y conociendo, a mayor abundamiento que la agencia Cifra, generadora de la primera noticia, similar a la nuestra, no vá a publicar la réplica por entenderla igualmente inadecuada, esta Dirección ha decidido no insertarla en este periódico.

RESULTANDO: que con fecha 20 de abril por esta Delegación Provincial se dirigió escrito a Don RAFAEL ISERN TORRES en el que, para mejor proveer, se solicitaba el texto íntegro de la conferencia pronunciada por DON ALEJANDRO ROJAS-MARCOS el día 11 del pasado mes de marzo, en el Colegio Mayor "San Juan Bosco", notificándosele en el mismo escrito que el Recurso de queja contra la Agencia Cifra había sido enviado para su resolución a los organismos competentes.

RESULTANDO: que con fecha 23 de abril tuvo entrada en esta Dependencia un escrito de DON RAFAEL ISERN TORRES en el que se refería al enviado con fecha 20 del mes de abril, a que antes se ha hecho mención, alegando el referido Procurador que le resultaba imposible presentar el texto de la conferencia solicitada y que se reservaba las acciones legales que pudieran corresponderle por entender que la Delegación de Información y Turismo de Sevilla no había realizado debidamente el cómputo de los plazos legales para resolver su pretensión inicial.

RESULTANDO: que en la tramitación de este procedimiento se han observado todos los requisitos legales.

VISTOS: Las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, modificada por la de 2 de diciembre de 1.963 y la de Prensa e Imprenta de 18 de Marzo de 1.966; el Decreto 746/1966 de 31 de marzo; la Resolución de la Dirección General de Prensa =

. . . . . /





de 4 de Abril de 1.966 y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: que no son de tener en cuenta las alegaciones formuladas por el Sr. Isern Torres en su escrito de 22 de abril, recibido en esta Dependencia el día 23 del mismo mes, toda vez que la comunicación de esta Delegación Provincial de fecha 20 de abril a la que él se refiere no tenía el carácter de resolución y por otra parte el cómputo de los plazos a que hace mención resulta totalmente correcto, por cuanto que su escrito inicial tuvo entrada con fecha 13 de abril del año en curso y en virtud de la Resolución de la Dirección General de Prensa de 4 de abril de 1966, los Delegados Provinciales del Ministerio de Información y Turismo tienen delegadas las facultades de resolución en el ejercicio del Derecho de Réplica, por lo que debe entenderse que disponen de los mismos plazos para resolver que el propio Director General, resultando asimismo inadmisibles el pretender que los plazos se cuenten a partir de la fecha del escrito, ya que el cómputo debe hacerse siempre a partir del momento en que el documento tiene entrada en el Organismo competente, razón ésta por la que la tesis del Sr. Isern Torres carece totalmente de fundamento.

CONSIDERANDO: que por lo que hace referencia a la noticia publicada en el diario "ABC" son de tener totalmente en cuenta los motivos por los que su Director DON JOAQUIN CARLOS LOPEZ LOZANO, no accedió a la réplica solicitada, ya que a tenor de lo previsto en el Artículo 7º del Decreto 746/1966, cuando la información objeto de réplica ha sido distribuida por una Agencia informativa publicada con indicación de su procedencia, la rectificación procede que sea efectuada por la propia Agencia que efectuó la distribución de la noticia a la que se trata de replicar.

CONSIDERANDO: que la noticia publicada en el diario "SEVILLA" en la parte en que pretende ser rectificada se refiere a la detención por orden gubernativa de DON ALEJANDRO ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA, hecho cierto que de ninguna manera puede ser discutido, añadiendo la referida noticia que la detención tuvo lugar "al parecer por expresarse en términos ofensivos para el Jefe del Estado y para la Administración", en una conferencia pronunciada en el Colegio Mayor "San Juan Bosco", y no puede entrarse en el examen de los términos en que se produjo el Sr. Rojas Marcos, por cuanto que solicitado el texto de la referida conferencia, éste no fué presentado en esta Dependencia por carecer de él la parte que pretende la réplica, según manifiesta el Sr. Isern Torres.

..... /





CONSIDERANDO: que la noticia publicada por el diario "SEVILLA" emplea la expresión "al parecer" y el Sr. Rojas-Marcos en su escrito de réplica transforma dicha información afirmando que el diario "SEVILLA" dió la noticia de que "su detención fué motivada por una conferencia en la que se expresó en términos ofensivos para el Jefe del Estado y la Administración", lo cual nó es cierto, ya que el diario SEVILLA nunca llegó a afirmar tal cosa, sino que simplemente indicaba "que al parecer" el motivo de su detención era el que antes se ha mencionado. Por otra parte ha de tenerse en cuenta que la noticia simple de la detención del Sr. Rojas-Marcos hubiera podido acarrearle grave perjuicio, por las dudas que la falta de explicación pudiera determinar, siendo preciso que el diario diese cuenta de los motivos por los que tal suceso tuvo lugar, debiendo tenerse en cuenta que la expresión "al parecer" nó indica el parecer del periódico sino el de la Autoridad Gubernativa que determinó su detención, motivación ésta que posteriormente pudo modificar la autoridad judicial por cuanto que como muy bien sabe el Sr. Rojas-Marcos por su profesión de Abogado, el ser acusado ante la autoridad judicial e incluso el ser procesado por ésta nó supone en ningún caso dejar sentada una culpabilidad, sino simplemente el existir indicios racionales de culpabilidad, siendo de la Autoridad Judicial la calificación de los hechos.

HE RESUELTO : Nó acceder a lo solicitado por DON RAFAEL ISERN TORRES en su escrito de fecha 12 del mes en curso.

Notifíquese esta Resolución, advirtiendo que contra la misma puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo, en el plazo de QUINCE DIAS, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 746 de 31 de marzo de 1.966.

Sevilla, 27 de Abril de 1.971.

EL DELEGADO PROVINCIAL

